



Resolución Jefatural

N°58-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 82-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 098-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 0689-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“[l]os costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan*

información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Carta S/N del 05 de enero de 2021, la IES Universidad Nacional de Ingeniería, conforme a lo solicitado mediante el Oficio Múltiple N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite información sobre los costos académicos por concepto de matrícula de estudios para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes y Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 82-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional de Ingeniería en la plataforma implementada para el registro de tarifarios académicos, y la documentación adjunta al expediente, considera viable fijar para el año fiscal 2021 los costos académicos por concepto de matrícula de estudios de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes y Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 82-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de los costos académicos por concepto de matrícula de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021 los costos académicos por conceptos de matrícula de estudios de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes y Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Modalidad de cobro	No aplica	Turno	No aplica
Periodo académico	2021-I, 2021-II		
BECA	BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES, BECA TALENTO ESCOLAR	AÑO DE CONVOCATORIA CARRERA	2020 ARQUITECTURA, CIENCIA DE LA COMPUTACION, INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA DE MINAS, INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA ELECTRONICA, INGENIERIA ESTADISTICA, INGENIERIA FISICA, INGENIERIA GEOLOGICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA, INGENIERIA MECATRONICA, INGENIERIA NAVAL, INGENIERIA PETROQUIMICA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA SANITARIA, MATEMATICA
SEDE	SEDE RIMAC		
Conceptos	Monto	Resolución de TUPA vigente	
Matrícula	Gratuito	Resolución Rectoral N° 0152	